


| | | |
|---|---|--------------------------------------|
|  | RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-062 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2019-09-19 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 1 de 9 |

Ibagué, 01 de febrero de 2021.

Doctora
JULIANA MACÍAS BARRETO
 Secretaria General
 IBAL S.A. E.S.P
 Ibagué

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 001 de 2021, cuyo objeto es "CONSULTORIA PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y AL DETALLE DE LA REHABILITACIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE LA BOCATOMA COCORA, EL ESTUDIO Y DISEÑO PARA EL TRATAMIENTO, SUMINISTRO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LOS ACUEDUCTOS COMUNITARIOS DE LAS COMUNAS 12 Y 13 DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ, Y LA VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN HIDRÁULICA DE LA LÍNEA DE ADUCCIÓN DESDE LA BOCATOMA COCORA HASTA LA PTAP LA POLA Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN DESDE TANQUE CIUDAD A TANQUE SUR CON SU LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN AL D3 DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ".

Respetada Doctora:


Por medio de la presente nos permitimos poner en su conocimiento las respuestas emitidas y propuestas por los integrantes del comité designado por la entidad, mediante Resolución No. 0071 del 29 de enero de 2021, a las observaciones que se recibieron a través del correo electrónico contratacion@ibal.gov.co, atendiendo el perfil profesional que ostenta cada uno de sus integrantes así:

OBSERVANTE No.1 GONZALO ANDRES MONJE GARCIA (28 de enero de 2021, 12:57)

OBSERVACIÓN No. 1. VISITA DE OBRA del Proyecto de Términos de Referencia se indica que "Sí aplica", no obstante, en el cronograma del Anexo 11 no se programa la visita. Por favor aclarar si habrá visita técnica o reunión de aclaración de los Términos de Referencia.

R/: Se aclara que en el presente proceso no habrá visita de obra durante el proceso de selección, teniendo en cuenta que no se considera necesaria la misma, por tratarse de un contrato de consultoría, cuyo diagnóstico del sector se realizará durante la ejecución del contrato. Por lo anterior se modificará el numeral 2.6 de los términos de referencia en dicho sentido.

OBSERVACIÓN No. 2. En la "ACREDITACIÓN DE PERFILES DE EQUIPO DE TRABAJO" del Proyecto de Términos de Referencia (páginas 68 y 69) se indica que se requiere "Un (1) Especialista Hidráulico y/o Sanitario" con una dedicación de 60% durante cinco meses; mientras que en el Anexo 9 y en el documento de Presupuesto Oficial se indica que se requieren dos

| | | |
|---|---|--------------------------------------|
|  | RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-062 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2019-09-19 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 2 de 9 |

(2) especialistas hidráulicos con dedicación mensual del 70% durante cinco meses. Solicitamos aclarar el número y la dedicación del cargo de Especialista Hidráulico para el proyecto.

R/: Atendiendo su observación nos permitimos hacer claridad referente a la acreditación de perfiles del equipo de trabajo de acuerdo al proyecto de términos de referencia, en el cual aclaramos que se requieren Dos (2) Especialistas Hidráulicos y/o Sanitario con dedicación del 70% durante cinco (5) meses, de acuerdo al anexo No. 9 Análisis de Costos de Honorarios. La modificación se llevará a cabo en los términos de referencia definitivos.

OBSERVACIÓN No. 3. En la "ACREDITACIÓN DE PERFILES DE EQUIPO DE TRABAJO" del Proyecto de Términos de Referencia (páginas 68 y 69) se indica que se requiere "Un (1) Especialista en Geotecnia" con una dedicación de 50% durante cinco meses; mientras que en el Anexo 9 y en el documento de Presupuesto Oficial se indica que la dedicación mensual es del 70% durante cinco meses. Solicitamos aclarar la dedicación mensual del cargo de Especialista en Geotecnia para el proyecto.

R/: Atendiendo su observación nos permitimos hacer claridad referente a la acreditación de perfiles del equipo de trabajo de acuerdo al proyecto de términos de referencia, en el cual aclaramos que se requieren Un (1) Especialistas en Geotecnia con dedicación del 70% durante cinco (5) meses, de acuerdo al anexo No. 9 Análisis de Costos de Honorarios. La modificación se llevará a cabo en los términos de referencia definitivos.

OBSERVACIÓN No. 4. En la "ACREDITACIÓN DE PERFILES DE EQUIPO DE TRABAJO" del Proyecto de Términos de Referencia (páginas 68 y 69) se indica que se requiere "Un (1) Hidrólogo" con especialización en Recursos Hídricos. Considerando que en Colombia no existe una carrera de Hidrología como tal, solicitamos que el perfil del profesional corresponda con el de un Ingeniero Civil con especialización en Recursos Hídricos o afines.


R/: Atendiendo su observación nos permitimos hacer claridad referente a la acreditación de perfiles del equipo de trabajo de acuerdo al proyecto de términos de referencia, en el cual el profesional que se requiere con especialidad en hidrología es el siguiente:

Cargo. Profesional en Ingeniería Civil y/o Ingeniero Ambiental

Título de posgrado. Especialista y/o Magister y/o Phd en Hidrología, Recursos Hídricos, Hidrosistemas, Hidrogeología, Recursos Hidráulicos.

Exp. Especifica: No menor de tres (3) años en estudios hidrológicos y un (1) año de experiencia en Estudios de Caudales máximos, medios y mínimos para manejo de ríos.

Dedicación: 20% durante Cinco (5) Meses


| | | |
|---|---|--------------------------------------|
|  | RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-062 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2019-09-19 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 3 de 9 |

OBSERVACIÓN No. 5. Para la ejecución de los Productos 1, 2 y 3 del proyecto se solicita la participación de un "Especialista Eléctrico" y de un "Ingeniero Mecánico", de acuerdo con lo indicado en la página 59 del Proyecto de Términos de Referencia, así como también en el Anexo 9 y en el documento de Presupuesto Oficial, cada uno de ellos con una dedicación mensual del 30%. Con base en lo anterior, solicitamos que las dos áreas, eléctrica y mecánica, puedan ser desarrolladas por un profesional "Ingeniero Electromecánico" con una dedicación del 60% mensual, cumpliendo de esta manera lo requerido por la Entidad.

R/: Es de aclarar que en el proceso que nos asiste, dentro de la propuesta económica establecida en los términos de referencia, no se tiene en cuenta ningún tipo de profesionales, de acuerdo al anexo No. 4 propuesta económica (pág.91), por lo tanto, el oferente deberá diligenciar dicho formato de acuerdo al costo a ofertar por cada uno de los productos a entregar objeto de este proceso. Sin embargo, se aclara que dentro del proceso se adjuntó un análisis de costos de honorarios el cual hace parte del alcance técnico, en el cual se describe que para la ejecución de los productos 1, 2 y 3, el consultor deberá contar con un equipo profesional mínimo requerido. Se aclara que, en todo caso, si el contratista requiere de otro tipo de profesional dentro de la ejecución de la consultoría como topógrafos, profesional en salud ocupacional, profesional social, abogados, ingenieros civiles, ambientales o sanitarios adicionales y demás trabajadores como auxiliares administrativos, etc, estos serán asumidos por el contratista sin que implique un costo adicional para el IBAL, pues será para la culminación exitosa y a tiempo de la consultoría. Adicional a lo anterior, se aclara, que los profesionales a los que hacen mención en su observación, no son requisito habilitante para la presentación de la oferta.

OBSERVACIÓN No. 6. Para la ejecución de los Productos 1, 2 y 3 del proyecto se solicita la participación de un "Especialista en Costos y Presupuestos" y de un "Especialista en Construcción", de acuerdo con lo indicado en la página 59 del Proyecto de Términos de Referencia, mientras que en el Anexo 9 y en el documento de Presupuesto Oficial solamente se relaciona al "Especialista en Construcción". Solicitamos que se indiquen los perfiles requeridos de los dos especialistas y que se incluya dentro de la parte presupuestal se incluya al "Especialista en Costos y Presupuestos".

R/: Es de aclarar que en el proceso que nos asiste, dentro de la propuesta económica establecida en los términos de referencia, no se tiene en cuenta ningún tipo de profesionales, de acuerdo al anexo No. 4 propuesta económica (pág.91), por lo tanto, el oferente deberá diligenciar dicho formato de acuerdo al costo a ofertar por cada uno de los productos a entregar objeto de este proceso. Sin embargo, se aclara que dentro del proceso se adjuntó un análisis de costos de honorarios el cual hace parte del alcance técnico, en el cual se describe que para la ejecución de los productos 1, 2 y 3, el consultor deberá contar con un equipo profesional mínimo requerido. Se aclara que, en todo caso, si el contratista requiere de otro tipo de profesional dentro de la ejecución de la consultoría como topógrafos, profesional en salud ocupacional, profesional social, abogados, ingenieros civiles, ambientales o sanitarios adicionales y demás trabajadores como auxiliares administrativos, etc, estos serán asumidos

| | | |
|---|---|--------------------------------------|
|  | RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-062 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2019-09-19 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 4 de 9 |


por el contratista sin que implique un costo adicional para el IBAL, pues será para la culminación exitosa y a tiempo de la consultoría. Adicional a lo anterior, se aclara, que los profesionales a los que hacen mención en su observación, no son requisito habilitante para la presentación de la oferta.

OBSERVACIÓN No. 7. En la "ACREDITACIÓN DE PERFILES DE EQUIPO DE TRABAJO" del Proyecto de Términos de Referencia (páginas 68 y 70) se indica que se requiere "Un (1) Especialista Ambiental" con una dedicación de 50% durante cinco meses; mientras que en el Anexo 9 y en el documento de Presupuesto Oficial se indica que la dedicación mensual es del 100% durante cinco meses. Solicitamos aclarar la dedicación mensual del cargo de Especialista Ambiental para el proyecto.

R/: Atendiendo su observación nos permitimos hacer claridad referente a la acreditación de perfiles del equipo de trabajo de acuerdo al proyecto de términos de referencia, en el cual aclaramos que se requieren Un (1) Especialista Ambiental con dedicación del 100% durante cinco (5) meses, de acuerdo al anexo No. 9 Análisis de Costos de Honorarios. La modificación se llevará a cabo en los términos de referencia definitivos.

OBSERVACIÓN No. 8. En consideración a que dentro del documento del PRESUPUESTO OFICIAL no se reflejan los costos para la ejecución de los estudios de patología ni de los estudios de calidad de agua, requeridos para la ejecución del proyecto, se solicita que se cree una bolsa con el valor total de costos reembolsables con la cual puedan ser ejecutados los estudios geotécnicos, geológicos, de patología estructural y de calidad del agua.

R/: Atendiendo su observación nos permitimos hacer claridad que en el anexo 9, análisis de costos de honorarios existe un capítulo de gastos reembolsables en el cual están incluidos todos los estudios especializados tanto de geología y geotecnia.

| | | |
|---|---|--------------------------------------|
|  | RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-062 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2019-09-19 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 5 de 9 |


| GASTOS REEMBOLSABLES | | | | | |
|---|-----|-------|--------|------------------------------|-------------|
| CONCEPTO | UN | CANT. | V/UNIT | TARIFA | VALOR TOTAL |
| - ESTUDIOS DE GEOLOGÍA Y GEOTÉCNIA | | | | | |
| Estudios de suelos, ensayos para estudio de suelos (incluye: toma, transporte, procesamiento, análisis de muestras e informe), se incluye los laboratorios de aguas | Und | 20 | | Reconocimiento por Reembolso | \$ 0 |
| Otros estudios especializados de geología o de geotécnica (estudio de taludes, geomorfología, tránsito de crecientes, etc), | Und | 20 | | Reconocimiento por Reembolso | \$ 0 |
| - SUBTOTAL ESTUDIOS DE GEOTECNIA | | | | | \$ 0 |
| VALOR TOTAL GASTOS POR REEMBOLSO | | | | | \$ 0 |

OBSERVACIÓN No. 9. Entendemos que, para la asignación del puntaje de la experiencia adicional del proponente, de acuerdo con el numeral 4.2 FACTORES DE ESCOGENCIA Y EVALUACIÓN, se considerarán tanto los dos proyectos originales de la experiencia específica como los dos adicionales que se pueden aportar. Solicitamos confirmar nuestro entender al respecto

R/: Es correcto su entendimiento referente al numeral 4,2 Factores de Escogencia y Evaluación, el punto 1 asignación de puntaje para la experiencia adicional del proponente hace referencia a la experiencia a los contratos aportados por el postulante en la experiencia inicial del proponente, los cuales deberán cumplir con las condiciones exigidas en el numeral de experiencia específica y cuya sumatoria indique que supera el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos, para otorgar el respectivo puntaje.

OBSERVACIÓN No. 10. En el producto 2, se requiere plan de gestión social, con un alcance importante (pag.56) sin embargo, en la propuesta económica no se considera un profesional en el área social.

R/: Es de aclarar que en el proceso que nos asiste, dentro de la propuesta económica establecida en los términos de referencia, no se tiene en cuenta ningún tipo de profesionales, de acuerdo al anexo No. 4 propuesta económica (pág.91), por lo tanto, el oferente deberá diligenciar dicho formato de acuerdo al costo a ofertar por cada uno de los productos a entregar objeto de este proceso. Sin embargo, se aclara que dentro del proceso se adjuntó un análisis de costos de honorarios el cual hace parte del alcance técnico, en el cual se describe que para la ejecución de los productos 1, 2 y 3, el consultor deberá contar con un equipo profesional mínimo requerido. Se aclara que, en todo caso, si el contratista requiere de otro tipo de profesional dentro de la ejecución de la consultoría como topógrafos, profesional en

| | | |
|---|---|--------------------------------------|
|  | RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-062 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2019-09-19 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 6 de 9 |

salud ocupacional, profesional social, abogados, ingenieros civiles, ambientales o sanitarios adicionales y demás trabajadores como auxiliares administrativos, etc, estos serán asumidos por el contratista sin que implique un costo adicional para el IBAL, pues será para la culminación exitosa y a tiempo de la consultoría. Adicional a lo anterior, se aclara, que los profesionales a los que hacen mención en su observación, no son requisito habilitante para la presentación de la oferta.

OBSERVANTE No.2 MAURICIO SUÁREZ HERNÁNDEZ - Consultoría Hidráulica y Ambiental (28 de enero de 2021, 16:33)


OBSERVACIÓN No. 1. Se reduce la experiencia General, como también la específica, a los últimos 10 años, cuando todos los procesos en Colombia no limitan el tiempo de la experiencia, como lo enuncian los documentos de Colombia Compra Eficiente, plataforma que impulsa la transparencia y la pluralidad, condición que en estos pre pliegos no se observa en este aspecto. Solicitamos entonces no se limite la experiencia a solamente los últimos diez (10) años, sino que se permita toda la vida profesional o desde la creación de la persona jurídica como empresa.

R/: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la exigencia de que los contratos se hayan ejecutado en los últimos 10 años, obedece precisamente al cambio en la normativa y la necesidad de que el oferente haya efectivamente ejecutado obras bajo el amparo de dichas normas (RAS 2017, Norma Colombiana de Sismo Resistencia 2010), como garantía de la idoneidad del proponente. Adicionalmente, la observación sugiere que el pliego se acomode al requerimiento del proponente que la realiza, lo que es improcedente para la entidad.

OBSERVACIÓN No. 2. Se aumenta de manera exagerada el capital del trabajo al 100% del presupuesto oficial, cuando lo normal es solicitar entre el 30 o el 40%, del presupuesto oficial. Solicitamos entonces se permita un Capital de Trabajo razonable y sin sesgos.

R/: Se acoge la observación, por lo tanto, la empresa tiene a bien determinar un 70% del capital del trabajo del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que este indicador muestra solides y un respaldo financiero para poder ejecutar el alcance del proyecto. Adicionalmente la entidad considera necesario que los posibles oferentes cuenten con experiencia acreditada en la ejecución de contratos de similares características tanto técnica como presupuestales.

OBSERVACIÓN No. 3. Se limita la participación cuando en la experiencia específica se piden por ejemplo en los últimos diez años y máximo en dos contratos y posteriormente en la puntuación adicional se solicitan experiencias relacionadas con el director y el especialista hidráulico enfocado solamente a plantas de tratamiento, cuando en el proceso de consultoría también

| | | |
|---|---|--------------------------------------|
|  | RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-062 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2019-09-19 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 7 de 9 |

existen otras variables por diseñar y evaluar; situación que hace entrever un sesgo definido hacia algún posible oferente. Se solicita se permita presentar la experiencia específica en un mayor número de contratos y en toda la vida profesional, de lo contrario desde ya se estaría adjudicando el contrato a dedo a un solo oferente.


R/: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la exigencia de que los contratos se hayan ejecutado en los últimos 10 años, obedece precisamente al cambio en la normativa y la necesidad de que el oferente haya efectivamente ejecutado obras bajo el amparo de dichas normas (RAS 2017, Norma Colombiana de Sismo Resistencia 2010), como garantía de la idoneidad del proponente. En lo referente al Director y el especialista hidráulico, la entidad exige experiencia en proyectos de Plantas de Tratamiento, teniendo en cuenta que de los 3 productos del alcance del proceso es el que más peso tiene dentro de la propuesta a presentar según el anexo No. 4 Oferta Económica, y desde luego a su complejidad desde el punto de vista técnico como lo es los estudios y diseños en ingeniería de detalle en cumplimiento al alcance del proceso. Adicionalmente, la observación sugiere que el pliego se acomode al requerimiento del proponente que la realiza, lo que es improcedente para la entidad.

OBSERVACIÓN No. 4. También cabe resaltar que es abiertamente limitante a la participación plural el plazo establecido para la consultoría página 10; numeral 2.5; en donde se coloca un plazo de cinco (05) meses; cuando por la envergadura y la importancia del mismo; mínimo se requieren Doce (12) meses de plazo para lograr el alcance del mismo, con los productos exigidos; situación de suyo que llama la atención, puesto que claramente después de la adjudicación al posible oferente que ya debe tener lista la oferta y que al parecer se le han fabricado estos pliegos a las volandas; pedirá las prórrogas y adiciones en tiempo para lograr el verdadero plazo que aquí se está evidenciando. Por lo anterior se solicita se modifiquen los pre pliegos y se aumente el plazo al que realmente se requiere de Doce (12) meses; sin contar con los tiempos muertos de revisión de supervisores e interventores.

R/: No se acepta su observación y se mantiene los requisitos establecidos en el proyecto de términos de referencia, teniendo en cuenta que la entidad realizó previamente un cronograma de ejecución de la consultoría, con el cual se estableció la viabilidad de la ejecución del alcance del proyecto.

OBSERVACIÓN No. 5. SOLICITUD DE PRORROGA DE FECHAS DEL CRONOGRAMA PROPUESTO.

Solicitamos entonces que el plazo de entrega sea por lo menos QUINCE (15) días hábiles desde la apertura, puesto que la actual situación es gravosa para la entidad en función de violar el principio de pluralidad de oferentes si continúan con el cronograma propuesto, puesto que el día conforme se enuncia en el cronograma del proceso la apertura formal con pliegos definitivos sería el 01 de febrero de 2021 y la entrega de ofertas sería el 03 de febrero de 2021; es decir es un proceso de más de 1.200 millones de pesos que tiene DOS días para que el oferente presente su oferta; sería un proceso EXPRESS, con adjudicatario ya definido; situación

| | | |
|---|---|--------------------------------------|
|  | RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-062 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2019-09-19 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 8 de 9 |

de suyo contrario a la ley y que viola todos los principios de transparencias, pluralidad, objetividad, publicidad enmarcados en la ley de contratación pública y en la Constitución y la ley.

R/: No se acepta su observación y se mantiene los requisitos establecidos en el proyecto de términos de referencia, en lo relacionado al cronograma del proceso, teniendo en cuenta que los términos aplicados son los establecidos en el manual de contratación de la empresa, y no los de la Ley 80 de 1993, por tratarse de una empresa con régimen especial de contratación.

OBSERVANTE No.3 Juan Manuel Sarmiento Sánchez (29 de enero de 2021, 09:25)

OBSERVACIÓN No. 1. Entendemos que la oferta se podrá enviar vía correo electrónico.

R/: Se aclara que según los términos de referencia, la propuesta puede ser presentada a través del correo electrónico contratacion@ibal.gov.co y/o propuesta física radicada en las oficinas del IBAL, o a través de correo certificado en sobre cerrado, dirigido a la Secretaría General del IBAL S.A, ubicada en la dirección Carrera 3 No. 1 - 04 B/La Pola.

OBSERVACIÓN No. 2. Solicitamos se amplié el plazo del cierre del proceso, teniendo en cuenta que la oferta deberá ser acompañada de hojas de vida.


R/: No se acepta su observación y se mantiene los requisitos establecidos en el proyecto de términos de referencia, en lo relacionado al cronograma del proceso, teniendo en cuenta que los términos aplicados son los establecidos en el manual de contratación de la empresa, y no los fijados en la Ley 80 de 1993, por tratarse de una empresa con régimen especial de contratación.

OBSERVACIÓN No. 3. Entendemos que las certificaciones del personal propuesto, pueden ser elaboradas por la firma que preste los servicios.

R/: Se aclara la experiencia se acreditará mediante copia del contrato o certificación expedida por la entidad contratante o certificación expedida por el contratista a cargo de la obra.

OBSERVACIÓN No. 4. En el numeral 2.6 se indica que hay visita de obra. Por favor confirmarnos si es así; hora, lugar y fecha

R/: Se aclara que en el presente proceso no habrá visita de obra durante el proceso de selección, teniendo en cuenta que no se considera necesaria la misma, por tratarse de un contrato de consultoría, cuyo diagnóstico del sector se realizará durante la ejecución del contrato. Por lo anterior se modificará el numeral 2.6 de los términos de referencia en dicho sentido.

| | | |
|---|---|--------------------------------------|
|  | RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-062 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2019-09-19 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 9 de 9 |

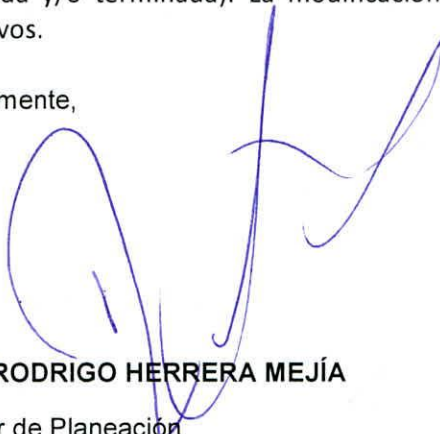
OBSERVACIÓN No. 5. ¿Solicitamos se nos aclara para la experiencia especifica adicional calificable, es en contratos ejecutados en los últimos 10 años?

R/: Es correcto su entendimiento, teniendo en cuenta que la exigencia de que los contratos se hayan ejecutado en los últimos 10 años, obedece precisamente al cambio en la normativa y la necesidad de que el oferente haya efectivamente ejecutado obras bajo el amparo de dichas normas (RAS 2017, Norma Colombiana de Sismo Resistencia 2010), como garantía de la idoneidad del proponente.

OBSERVACIÓN No. 6. ¿Qué documento es válido, para certificar que la PTAP fue construida?

R/: Dicho requisito se acreditará adjuntando copia del contrato y/o certificación de la obra ejecutada y/o terminada). La modificación se llevará a cabo en los términos de referencia definitivos.

Cordialmente,



JOSÉ RODRIGO HERRERA MEJÍA

Director de Planeación



GLORIA MILENA CRUZ ALZATE

Asesor Jurídico Externo



JOSE RICARDO CARRASCO BACHILLER

Profesional Especializado III Grupo Financiero